

Nº Expte.: 66.05/2022.

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE INTERÉS GENERAL DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA

Se ha recibido oficio de fecha 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, para que se emita informe sobre el Proyecto de Decreto arriba indicado, que consta de 7 artículos, 2 dos disposiciones derogatorias y 3 disposiciones finales, y adjunta el Plan territorial.

I. – COMPETENCIA.

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II. – CONSIDERACIONES PUNTALES.

AL PROYECTO DE DECRETO.

1. – Artículo 4. Rehabilitación.

En el apartado 2, se indica que “La composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de la Comisión de Rehabilitación será determinada por el Gabinete de Crisis...”, sin embargo el artículo 17.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que “La composición, atribuciones y régimen de funcionamiento de la Comisión de Rehabilitación se determinará en la normativa de desarrollo de la presente Ley...”. Por tanto, sería en este proyecto donde deberían quedar determinados los aspectos arriba indicados.

2. – Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Donde dice “...entrará en vigor a partir del día siguiente...”, parece mas correcto aludir a “...entrará en vigor el día siguiente...”.



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	09/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			

AL BORRADOR DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA.

3. — Apartado 4.1.2. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN.

Algunas de las funciones de la Dirección del Plan y de la Dirección Ejecutiva son iguales, por lo que se debería aclarar los supuestos en que corresponderían a cada una.

4. — Apartado 4.2. COMITÉ ASESOR.

Se debería aclarar la naturaleza jurídica del Comité Asesor.

5. — Apartado 4.3. GABINETE DE INFORMACIÓN.

Se debería aclarar la naturaleza jurídica del Gabinete de Información.

6. — Apartado 4.5. COMITÉ DE OPERACIONES.

Se debería aclarar la naturaleza jurídica del Comité de Operaciones.

EL SECRETARIO GENERAL PARA
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	09/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			